

I-51712



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

"METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A."

-6062/01 @
Sm 161.834

OTORGADA POR:

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

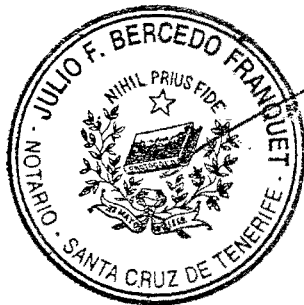
*Janet
ver nota
Luis...*

Registro Mercantil de Tenerife
METROPOLITANO DE TENERIFE SA
Presentación: 1/54/2.670 Folio: 419
Prot.: 01/29/N/22/01/2001
Fecha: 21/03/2001 Hora: 13:04
N. Entrada: 1/2001/2.705,0

Número:29

Fecha:22 de Enero de 2.001

F. BERCEDO FRANQUET NOTARIO VILLALBA HERVAS, 12, 3º - 38002 - S.I.C. DE TENERIFE 922 24 56 75 FAX: 922 24 53 60



-----CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA-----

NUMERO VEINTINUEVE (29). -----

En SANTA CRUZ DE TENERIFE mi residencia, a
veintidos de Enero de dos mil uno. -----

Ante mí, JULIO-FERNANDO BERCEDO FRANQUET,
Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas. -----

-----COMPARECEN-----

DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, mayor de edad,
Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de
Tenerife, cuyas circunstancias personales se omiten
dado el cargo en virtud del cual concurre. -----

INTERVIENE En el ejercicio de su cargo de
Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de
Tenerife, cargo que por notoriedad me consta que
ejerce en la actualidad, del que tomó posesión el
día 9 de Julio de 1.999. -----

Está especialmente facultado para este
otorgamiento por Acuerdo Plenario del Excmo. Cabildo

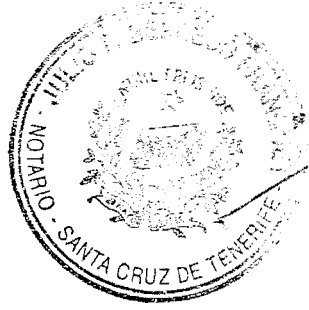
Insular de Tenerife, celebrado con fecha 29 de Septiembre de 2.000, según acredita con certificación que más adelante quedará incorporada a esta matriz, y a la que me remito. -----

Le conozco y tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente y tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, y al efecto, -----

-----**EXPONE**-----

I.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por Acuerdo Plenario adoptado con fecha 29 de Septiembre de 2.000, aprobó la constitución de una Sociedad Anónima con la denominación social de "METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.", para hacer posible la prestación del servicio público de transporte alternativo de viajeros (metro ligero). -

II.- Que hizo publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia N° 123 de 13 de Octubre de 2.000, así como en el Tablón de Anuncios



de dicha Corporación, en fecha 14 de Octubre de 2.000, habiendo transcurrido el plazo de treinta días naturales señalados en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no habiéndose presentado alegación alguna, entendiéndose definitivamente aprobado. Me lo acredita mediante certificación expedida por don José Antonio Duque Díaz, Secretario General del Excmo. Cabildo de Tenerife, con el Visto Bueno del Presidente, que dejo incorporado a esta matriz.

III.- Que en Sesión Extraordinaria del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 30 de Noviembre de 2.000, se adoptó el acuerdo de designar a los representantes en el Consejo de Administración de la Sociedad METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A., en la proporción que resulta de certificación que me

entrega expedida por don José Antonio Dúque Díaz,
Secretario General del Excmo Cabildo Insular de
Tenerife, con el Visto Bueno del Presidente, de
fecha 11 de Diciembre de 2.000, la que dejo
incorporada a esta matriz. -----

Conjuntamente con dicha certificación se me ha
exhibido fotocopia de los D.N.I. de cada uno de los
representantes en el Consejo de Administración, y
cuyas circunstancias personales son: -----

DON JOSE ALBERTO DIAZ DOMÍNGUEZ, mayor de edad,
casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con
domicilio en la calle Hero, con DNI [REDACTED].

DON MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, mayor de edad,
casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con
domicilio en la calle Juan Aguilar, con DNI
[REDACTED]. -----

DON JOSE MIGUEL GONZALEZ HERNÁNDEZ, mayor de
edad, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con
domicilio en la calle José Navieras 33, con DNI
[REDACTED]. -----

DON VICTOR MANUEL PEREZ BORREGO, mayor de edad,



casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la calle Elias Ramos González 1-A-4-41, con DNI [REDACTED] -----

DON DAMASO NORBERTO PLASENCIA VIZCAÍNO, mayor de edad, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la calle Ramón Baudet Grandy 4-5-D, con DNI [REDACTED]. -----

DON BENICIO ALONSO PEREZ, mayor de edad, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la calle Numancia 53-1-B, con DNI [REDACTED]. ----

DON CARLOS GIL MIRANDA, mayor de edad, divorciado, vecino de Sana Cruz de Tenerife, con domicilio en la calle Robayna 18-2, con DNI [REDACTED]. -----

DON JOSE MANUEL CORRALES AZNAR, mayor de edad, soltero, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la calle General Mola, 3, con DNI [REDACTED]. -----

Y DON ANDRES MARINO TORRES PEREZ, mayor de edad,
casado, vecino de Tegueste, con domicilio en la
Urbanización Tamarco, calle Guaydil, 21, con DNI

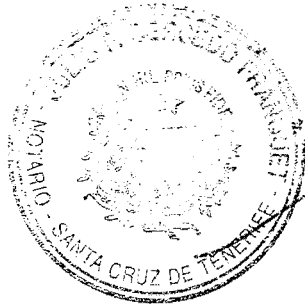
IV.- Que con dicha denominación no existe
ninguna otra en el Registro de Sociedades, lo que
acredita con la oportuna certificación del mismo,
NUMERO 00129494, de fecha 23 de Noviembre de 2.000,
la que me entrega y dejo unida a la presente matriz,
para transcribir en sus copias. -----

V.- Que los gastos de constitución, a cargo de
la sociedad hasta su inscripción en el Registro
Mercantil, aproximadamente previstos, ascienden a
TRESCIENTAS VEINTE MIL (320.000) PESETAS EQUIVALENTE
A MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON VEINTICUATRO
(1.923,24) EUROS. -----

VI.- Y en virtud de lo expuesto, -----

O T O R G A N

PRIMERO.- CONSTITUCION.- El Excmo. Cabildo
Insular de Tenerife, como único socio constituye una
sociedad anónima, de nacionalidad española, de



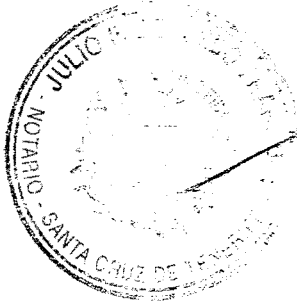
carácter unipersonal, que se denomina "METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.", y que se registrá por la Ley de sociedades anónimas, demás disposiciones legales aplicables, y, en especial, por sus estatutos, que se contienen en la certificación del acuerdo a que se hizo referencia en el expositivo I de la presente escritura, expedida por don José Antonio Duque Díaz, Secretario General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con el Visto Bueno del Presidente, de fecha 14 de Noviembre de 2.000, la que me entrega y dejo incorporada a esta matriz. Manifiesta el Sr. compareciente que ha leído los estatutos y que fueron aprobados por la Corporación constituyente elevándolos a escritura pública. -----

- SEGUNDO. - SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO. El capital social se fija en la suma de CIEN MILLONES (100.000.000) DE PESETAS EQUIVALENTE A SEISCIENTOS UN MIL DOCE CON DIEZ (601.012,10) EUROS, dividido

en MIL (1.000) acciones ordinarias y nominativas, de CIEN MIL (100.000) PESETAS, equivalentes a SEISCIENTOS UNO CON CERO UN (601,01) EUROS nominales cada una de ellas, representadas por títulos, numeradas correlativamente del UNO al MIL, ambos inclusive, desembolsadas en su totalidad. -----

Las acciones representativas del capital social han sido íntegramente suscritas y desembolsadas por la Corporación fundadora, mediante la aportación en dinero el cual ha sido ingresada en efectivo metálico de curso legal en la Caja social concretamente en la cuenta abierta en la Caja General de Ahorros de Canarias, oficina de Santa Cruz de Tenerife, cuenta corriente número 20650000083000462171, abierta a nombre de la sociedad en formación. Acredita el desembolso mediante certificación bancaria que me entrega e incorporo a esta matriz. -----

-- TERCERO.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, la sociedad será regida y administrada por



un Consejo de Administración, formado inicialmente por nueve miembros, designando para tales cargos, unánimemente y por el plazo estatutario a: -----

DON JOSE ALBERTO DIAZ DOMÍNGUEZ, mayor de edad, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la calle Hero, con DNI [REDACTED]. --

DON MIGUEL BECERRA DOMINGUEZ, mayor de edad, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la calle Juan Aguilar, con DNI [REDACTED]. -----

DON JOSE MIGUEL GONZALEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la calle José Navieras 33, con DNI [REDACTED]. -----

DON VICTOR MANUEL PEREZ BORREGO, mayor de edad, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la calle Elias Ramos González 1-A-4-41, con DNI [REDACTED]. -----

DON DAMASO NORBERTO PLASENCIA VIZCAÍNO, mayor de edad, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la calle Ramón Baudet Grandy 4-5-D, con DNI [REDACTED]. -----

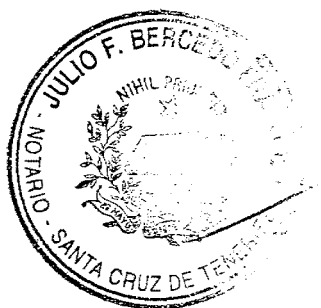
DON BENICIO ALONSO PEREZ, mayor de edad, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la calle Numancia 53-1-B, con DNI [REDACTED]. ----

DON CARLOS GIL MIRANDA, mayor de edad, divorciado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la calle Robayna 18-2, con DNI [REDACTED]. -----

DON JOSE MANUEL CORRALES AZNAR, mayor de edad, soltero, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la calle General Mola, 3, con DNI [REDACTED]. -----

Y DON ANDRES MARINO TORRES PEREZ, mayor de edad, casado, vecino de Tegueste, con domicilio en la Urbanización Tamarco, calle Guaydil, 21, con DNI [REDACTED]. -----

Yo, el Notario, advierto al compareciente que, ante la ausencia de los Consejeros en este acto, se



precisa la aceptación por los mismos de su nombramiento, manifestando que se hará mediante documento administrativo, con firmas que deberán ser legitimadas por el Secretario General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para su remisión al Registro Mercantil. -----

CUARTO.- COMIENZO DE ACTIVIDADES.- La sociedad da comienzo a sus operaciones según determinan los estatutos unidos. En consecuencia, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según está representado por su Presidente, acuerda en relación con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de sociedades anónimas, facultar expresamente a los administradores designados, de tal manera: -----

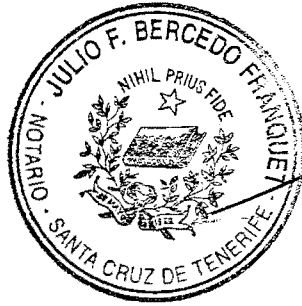
a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por los administradores designados, antes de la inscripción de la sociedad y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán

automáticamente aceptados y asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -----

b) Que puedan realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases, o la delegación de facultades dentro del propio órgano de administración, incluso modificando o dejando sin efecto la contenida en la presente escritura. -----

QUINTO.- INCOMPATIBILIDADES.- Queda prohibido ocupar cargos en la sociedad a las personas incursoas en causa legal de incompatibilidad, especialmente las determinadas en la Ley 12/1995, de 11 de Mayo. -

SEXTO.- INSCRIPCION PARCIAL. De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, según intervienen, solicitan expresamente la inscripción parcial de la



presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma.

SOLICITUD DE EXENCIÓN FISCAL: Se solicita la exención del pago del Impuesto de transmisiones Patrimoniales (operaciones societarias), en base a lo dispuesto en el Art 25 Ley 19/1994 de 6 de Julio, modificado por el Real Decreto Ley 3/1.996 de 26 de enero y por la Ley 13/1.996 de 30 de diciembre, (artículo 60 apartado 1°). -----

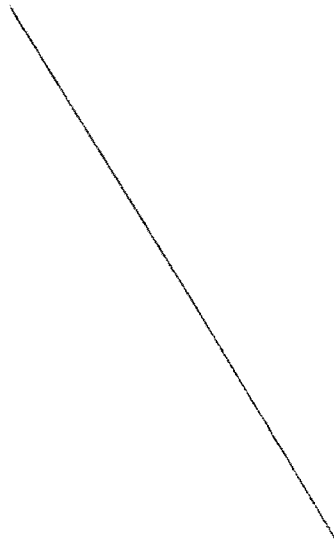
-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, a quienes, de palabra, hago las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales y la de la obligatoriedad de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. ----

Leo esta escritura a los otorgantes por su
elección la encuentran conforme y firman conmigo el
Notario que del contenido de este instrumento
extendido en siete folios de papel timbrado de uso
exclusivo notarial, serie 3L, números
8125249, 8125250, 8125251, 8125252, 8125253, 8125254 y
8125255, yo, el Notario, DOY FE.

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO:
JULIO-F. BERCEO FRANQUET. -RUBRICADOS Y SELLADO. -

Sigue Documentación Unida



DON JOSÉ ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.



CERTIFICA: Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 29 de septiembre de 2000 ha adoptado el siguiente acuerdo:-----

"17. Visto el expediente relativo a la prestación del servicio público de un transporte alternativo de viajeros (metro ligero) y,

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife ha venido realizando una serie de actuaciones tendentes a solucionar el grave y manifiesto problema del transporte terrestre de la Isla, buscando que la movilidad entre diversos núcleos de misma se produzca principalmente a través de medios de transporte colectivo, que sean capaces de competir ventajosamente con el transporte privado.

Resultando que en Sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrada el día 30 de junio de 2000 se acordó la iniciación del expediente relativo a la prestación del servicio público de un transporte alternativo de viajeros (metro ligero) para la determinación de su forma de gestión, así como nombrar a los miembros de la Comisión de estudio que elabore la memoria relativa a la prestación del citado servicio público a la vista del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2000.

Resultando que el pasado día 18 de julio de 2000 se reunió la Comisión de estudio designada por el Pleno de esta Corporación para la elaboración de la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del servicio público de un transporte alternativo de viajeros (metro ligero) en la que se determinó como forma de gestión, de entre las previstas por la Ley, la gestión directa mediante la forma de Sociedad mercantil, cuyo capital social pertenece íntegramente al Cabildo de Tenerife.

Resultando que la citada Comisión acuerda aprobar la Memoria indicada y pasar al trámite de elevación a la Comisión de Gobierno de la Memoria elaborada para su toma en consideración, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.

Resultando que la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2000 aprueba tomar en consideración la constitución de la Sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A." para la prestación del servicio público de transporte alternativo de viajeros (metro ligero), para su tramitación conforme a lo previsto en el apartado B) y siguientes del artículo 24.1º del Reglamento Orgánico de esta Corporación, habiéndose evacuados informes por la Intervención de Fondos y la Secretaría General de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.1.F) del Reglamento Orgánico de la Corporación, así como informe del Servicio de Hacienda, Presupuestos y Finanzas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento Orgánico.

Resultando que se han iniciado los trámites pertinentes para la aprobación de un crédito extraordinario mediante la creación de la partida presupuestaria

00.048.51302.852 para destinar la cantidad de 100.000.000.- de pesetas a capital social de la sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A."

Resultando asimismo que se han iniciado los trámites para la aprobación de una transferencia de crédito a favor de la partida presupuestaria antes indicada, en virtud del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, celebrada el día 11 de septiembre de 2000 por el que se aprobó que se procediera a la liberación del crédito a la partida correspondiente para el presente ejercicio en virtud de la baja en la adjudicación, por un importe de 109.000.000.- de pesetas, del contrato de asistencia técnica para la redacción de los "Proyectos constructivos de líneas de metro ligero en Tenerife entre Santa Cruz y La Laguna; entre San Andrés y Cabo Llanos y recorrido interno de Santa Cruz; y entre la Cuesta y Taco y prolongación a San Isidro; y del Anteproyecto de un ferrocarril interurbano entre Santa Cruz y Arona".

Considerando que el artículo 137 de la Constitución Española proclama que los Municipios, Provincias e Islas gozarán de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Considerando que el Cabildo Insular de Tenerife actúa en base a las competencias que el artículo 36 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, le atribuye para la coordinación de los servicios municipales entre sí, para la prestación de los servicios públicos de carácter supramunicipal, así como para el fomento y la administración de los intereses peculiares de al Isla.

Considerando que el artículo 97 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones Legales vigentes en materia Régimen local, que desarrolla lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, requiere que para la implantación y prestación de un servicio público por las Entidades locales se adopte un acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico, a la que se le encargará la redacción de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del servicio público de que se trate, debiendo determinar la forma de gestión.

Considerando que habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 20.2.H) y 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

Considerando que han sido cumplimentados los trámites que indican los apartados B) y C) del artículo 24 del mencionado Reglamento Orgánico.

Por la presente, y a la vista de lo expuesto, el Pleno adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la constitución de la Sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A." para el cumplimiento de lo señalado en el objeto social de tal forma que se haya posible, en su caso, la prestación del servicio público de un transporte alternativo de viajeros (metro ligero).



SEGUNDO: ~~Someter a información pública por el plazo de 30 días el presente expediente, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades que lo consideren oportuno.~~

TERCERO: Entendase firmemente aprobado el expediente de referencia si durante el plazo de información pública no se presentan reclamaciones, quedando sujeto a la condición suspensiva de aprobación de las correspondientes modificaciones presupuestarias que se encuentran en trámite.

CUARTO: Aprobar los estatutos de la sociedad mercantil "Metropolitano Tenerife, S.A.", participada íntegramente por esta Corporación, cuyos Estatutos Sociales, incluidos dentro de la Memoria elaborada por la Comisión de estudio, son del siguiente tenor:

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1º.- Bajo la denominación "Metropolitano de Tenerife, S.A." se constituye una sociedad, de nacionalidad española, bajo la forma mercantil de sociedad anónima, que se registrará por los presentes Estatutos, por las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1.989; por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga, contradiga o resulte incompatible con las disposiciones de la Ley 7/1985; y por las demás disposiciones que sean de pertinente aplicación.

Artículo 2º.- La sociedad tiene por objeto en relación con las infraestructuras ferroviarias y otras infraestructuras del transporte colectivo en la Isla de Tenerife, las siguientes actividades:

a).- El diseño y proyecto de las infraestructuras, dentro de las directrices fijadas en el marco de la planificación de las infraestructuras del transporte por la Administración competente; ello comprenderá la programación de las inversiones y la realización, por sí o por medio de terceros, de los estudios, anteproyectos y proyectos así como la aprobación y replanteo de los proyectos.

b).- La supervisión de los correspondientes proyectos y la dirección de las obras, sin perjuicio de que se puedan contratar con terceros por la Administración competente las oportunas asistencias técnicas, tales como las de dirección, control de la calidad, vigilancia e inspección, salud, etc.

c).- Cualesquiera otras actuaciones que sean necesarias o convenientes para la ejecución de las infraestructuras del transporte ferroviario en la Isla de Tenerife, de acuerdo con la Administración competente.

d).- La planificación, desarrollo y ejecución de trabajos y actividades de estudio, ensayo, investigación, comercialización, formación, publicidad, transferencia tecnológica, difusión y documentación conducentes al debido establecimiento y óptimo

desenvolvimiento del servicio de transporte ferroviario, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de Canarias, y a otras Entidades Públicas.

e).- Cualesquiera otras funciones y actuaciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los fines indicados anteriormente, así como aquellas otras que sean capaces de generar ingresos para financiar su actividad las que le encomendare el Cabildo Insular de Tenerife o el Consejo de Administración relacionadas con el transporte.

Artículo 3º. *La duración de la sociedad será ilimitada y subsistirá hasta que la Junta General acuerde su disolución o ésta proceda por disposición legal o estatutaria.*

La sociedad dará comienzo a sus actividades a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.

Artículo 4º. *El domicilio social se fija en Santa Cruz de Tenerife, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España s/n, pudiendo trasladar el domicilio social a otro lugar previo acuerdo de la Junta General, salvo cuando lo sea dentro de la provincia de Santa Cruz de Tenerife para lo cual bastará acuerdo del Consejo de Administración.*

TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 5º. *El Capital social asciende a CIEN MILLONES DE PESETAS (100.000.000.-), que equivalen a SEISCIENTOS UN MIL DOCE EUROS (601.012), totalmente suscrito y desembolsado, representado por mil (1000.-) acciones nominativas, de cien mil (100.000.-) pesetas cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 1000, y firmadas por dos miembros del Consejo de Administración.*

Las acciones estarán representadas por títulos cortados del libro talonario correspondiente, llevando el sello de la Entidad y demás indicaciones que prescribe la Ley, pudiendo emitirse un título múltiple.

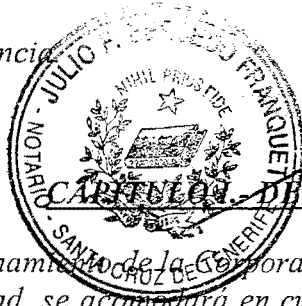
Artículo 6º. *El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es propietario exclusivo de todas las acciones representativas del capital social que podrá ser aumentado con arreglo a las disposiciones de la legislación vigente en esta materia.*

TÍTULO III. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo 7º. *El gobierno y administración de la sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:*

- *a) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, que asumirá las funciones de Junta General.*
- *b) El Consejo de Administración.*

c) La Gerencia



CARTULA DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 8º. El funcionamiento de la Corporación insular en Pleno, constituida en Junta General de la Sociedad, se acomodará en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos, a lo previsto en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; al Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; a la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias; al Reglamento Orgánico de la Corporación Insular aprobado en sesión plenaria de 31 de mayo de 1991, con sus modificaciones, y en su defecto por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y en las restantes cuestiones sociales se acomodará a las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1.989 y demás disposiciones que sean de pertinente aplicación.

Artículo 9º. La Corporación en funciones de la Junta General de la sociedad, tendrá las siguientes facultades:

- a) Nombrar al Consejo de Administración, y fijar las dietas de los miembros del Consejo y del Secretario que percibirán como retribución por asistencia a sus reuniones.
- b) Modificar los Estatutos de la sociedad.
- c) Aumentar o disminuir el capital social.
- d) Emitir obligaciones.
- e) Aprobar el inventario, balance anual, cuentas, memoria, presupuestos de la sociedad y aplicación de resultados.
- f) Censura de la gestión social.
- g) Cualquier otra que la Ley sobre Sociedades Anónimas atribuye a la Junta General.
- h) Y aquellas que no hayan sido conferidas expresamente a los demás órganos de gobierno.

Artículo 10º. La Junta General actuará como ordinaria y como extraordinaria, y será convocada en uno u otro sentido, por el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985.

Artículo 11º. Serán ordinarias las que se celebren en las fechas que acuerde el Consejo de Administración y, necesariamente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balance del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución o destino de los resultados.

Artículo 12º. Serán extraordinarias, las que se celebran siempre que lo exija la buena marcha de la entidad, a juicio del Consejo de Administración, a petición de la 10 por ciento de los miembros de hecho de la Corporación, o por decisión del Presidente de la Sociedad.

Artículo 13º. Para la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, en primera y segunda convocatoria, y para la constitución de las mismas y adopción de sus acuerdos, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento Orgánico de la Corporación Insular aprobado en sesión plenaria de 31 de mayo de 1991, con sus modificaciones; en las disposiciones que a este respecto dicte la Comunidad Autónoma de Canarias; y, en su defecto, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Artículo 14º. No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que estando presente todos los miembros integrantes del Pleno de la Corporación Insular, se acuerde por unanimidad su celebración.

CAPITULO II.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 15º. La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto por Vocales Consejeros, en número como mínimo de tres y como máximo de nueve, presididos por el Presidente del Excmo. Cabildo de Tenerife o, en su defecto, por el Vicepresidente del Consejo y cuya fijación de número y designación corresponde a la Junta General, quien deberá hacerlo con arreglo a las normas señaladas en el artículo 93, en relación con el 73, del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales de 17 de julio de 1955.

Artículo 16º. El Consejo de Administración queda facultado para designar entre las personas que lo integran, un Vicepresidente.

Artículo 17º. El Consejo de Administración podrá designar, de entre sus miembros, un Consejero Delegado, que actuará de acuerdo con el régimen que prevea el acuerdo de delegación.

El cargo de Consejero delegado podrá ser retribuido mediante una cantidad fija anual que será determinada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General.

Artículo 18º. La Secretaría del Consejo será desempeñada por una persona que, con probada capacidad e idoneidad, designe libremente el Consejo. El Secretario, en las sesiones del Consejo, tendrá derecho a voz pero no a voto. Si no concurriere éste a alguna reunión del Consejo, le sustituirá el Consejero de menor edad, de entre los asistentes a la reunión.

Artículo 19º. Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo por un plazo mínimo de 2 años y máximo 5 años, aunque podrán ser indefinidamente reelegidos por igual período de duración máxima. Sin embargo, los miembros del

Consejo de Administración que sean Consejeros del Cabildo Insular cesarán automáticamente si perdieren esta condición.

Artículo 20º. Corresponde al Consejo de Administración, entre otras, las siguientes funciones:

a).- *Designar los miembros del Consejo que han de firmar las acciones representativas del capital social.*

b).- *Elaborar, antes del 15 de septiembre de cada año, las previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente y remitirlo al Cabildo Insular de Tenerife.*

c).- *Aprobar el anteproyecto de presupuestos anuales de explotación y capital.*

d).- *Constituir y retirar depósitos, consignaciones, abrir y cerrar y liquidar cuentas corrientes y de crédito en los Bancos, Caja General de Depósitos y otros establecimientos con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones.*

e).- *Ejercitar toda clase de acciones o excepciones, en juicio y fuera de él, ante toda clase de Tribunales del orden civil, penal o social, económico o contencioso administrativo, en cualquier instancia y ante corporaciones, autoridades o contra particulares, en reclamación de los bienes, derechos y acciones de la Entidad o de su pertenencia.*

f).- *Conferir poderes generales o especiales a persona o personas determinadas.*

g).- *Autorizar convenios de colaboración con organismos públicos y privados, empresas o particulares.*

h).- *Aprobar la creación de comisiones técnicas o grupos de trabajo para materias determinadas, con la composición y funciones que él mismo determine.*

i).- *La adquisición de bienes, materiales y efectos de todas clases, con destino al cumplimiento de los fines sociales.*

j) *La enajenación del patrimonio, tanto por venta, permuta o cesión y respecto los de bienes inmuebles y a los derechos reales que sobre éstos pudieran corresponder solo ejecutando acuerdos de la Junta General.*

k).- *Aprobar los reglamentos o condiciones generales y particulares de las actividades de toda índole que se organicen.*

l).- *Reclamar y percibir cuantas cantidades en metálico, efectos y valores, además de otras especies, deban ser entregados a la Entidad, sean quienes fueran las personas o entidades obligadas al pago, la índole, cuantía, determinación y procedencia de las obligaciones, liquidar cuentas, fijar y finiquitar saldos y formalizar recibos y descargos.*

m).- *La administración en la forma más amplia del patrimonio social, conservándolo y definiéndolo, incluso con el ejercicio de toda clase de acciones, así*

como los derechos, recursos e ingresos, que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

n).- Nombrar, en su caso, al Consejero Delegado.

ñ).- Designación, fijación de retribuciones y cese de todo el personal.

o).- Proponer a la Junta General las estipulaciones para la celebración de contratos de compraventa o gravamen de inmuebles, ya sean en documento público o privado.

p).- Acordar la convocatoria de la Junta General de la Sociedad, tanto ordinarias como extraordinarias, en los casos en que deba reunirse con arreglo a los Estatutos.

q).- Estatuir sobre todo lo relativo a los intereses de la Sociedad y lo concerniente a su administración.

Artículo 21º. El Consejo de Administración se reunirá como mínimo, una vez cada dos meses y siempre que lo disponga el Presidente por sí o a petición de tres de sus componentes. El Presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la formulación de tal petición, convocará al Consejo de Administración, debiendo celebrarse la reunión dentro de los tres días siguientes a la fecha de la convocatoria.

Artículo 22º. Las órdenes de las convocatorias serán dispuestas por el Presidente o Vicepresidente del Consejo, quien señalará el día y la hora en que deben celebrarse, acompañando a la misma el orden del día, debiendo ambos ser entregados a los vocales con una antelación de cuarenta y ocho horas, al menos que concurrieran razones de urgencia, en cuyo caso el Presidente podrá reducir el plazo.

Artículo 23º. Para la validez de los acuerdos se precisa que concurran la mitad más uno de sus componentes. Pasada una hora de la fijada en la convocatoria para la celebración del Consejo de Administración, se considerará al mismo reunido en segunda convocatoria, pudiendo el Presidente o Vicepresidente abrir la sesión cualquiera que sea el número de asistentes. En todo caso deberán estar presente el Presidente, el Secretario o quienes legalmente les sustituyan, y un Vocal Consejero.

Artículo 24º. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros concurrentes a la sesión, decidiendo la Presidencia en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 25. De las sesiones celebradas por el Consejo de Administración, se levantarán las actas pertinentes en el libro abierto al efecto, que firmará el Secretario con el visto bueno de la persona que hubiere presidido la sesión.

CAPITULO III.- DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.

Artículo 26º. El Presidente del Cabildo Insular ejercerá las funciones de Presidente de la Sociedad, correspondiéndole las atribuciones que expresamente se le asignan a continuación:

a).- Ostentar la representación legal de la Sociedad y del Consejo de Administración en toda clase de actos, pudiendo otorgar poderes causídicos.

b).- Suscribir en nombre de la Sociedad los convenios de colaboración que pudieran acordarse, de acuerdo con las funciones del mismo.

c).- La alta inspección y supervisión de los servicios de cualquier clase de la Sociedad.

d).- Adoptar, en caso de urgencia, las decisiones que considere convenientes al fin social, referidas a actos de mera administración de la competencia del Consejo, dando cuenta inmediata al mismo en sesión que convocará en plazo de cuarenta y ocho horas, en la forma prevista en el artículo 22 de estos Estatutos, para lo que se le faculta expresamente.

e).- Velar porque se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo de Administración.

f).- Convocar la Junta General cuando lo estime conveniente a los intereses de la Entidad, sin necesidad de previo acuerdo del Consejo.

g).- Cualquier otra función que legal o estatutariamente le corresponda.

Todas y cada una de estas atribuciones, podrá delegarlas en cualquier miembro del Consejo.

Artículo 27°. El Vicepresidente será nombrado por el Consejo de Administración, de entre sus miembros, y tendrá las siguientes funciones:

a).- Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad u otra causa justificada, y ostentará idénticas facultades a las del mismo.

b).- Las que le delegue el Presidente.

Artículo 28°. Corresponde al Secretario del Consejo de Administración las siguientes facultades:

a).- Preparar el Orden del Día.

b).- Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente.

c).- Redactar las actas, cuidar los libros de éstas, y certificación de los mismos, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad; siempre con el Visto Bueno del Presidente.

d).- Cumplir cuantas órdenes le sean dadas por el Consejo y Gerencia.

e).- Cuidar el archivo.

f).- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Sociedad.

CAPÍTULO IV.- DE LA GERENCIA

Artículo 29°. El Gerente tendrá por función la administración ordinaria de la Entidad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada.

Artículo 30°. Corresponderá a la Junta General la designación del Gerente, así como la duración del cargo, renovación y retribución, y su contratación se formulará con arreglo a la legislación que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

TÍTULO IV. EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES.

Artículo 31°. El ejercicio social comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se iniciará en el momento de constituirse la Sociedad y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

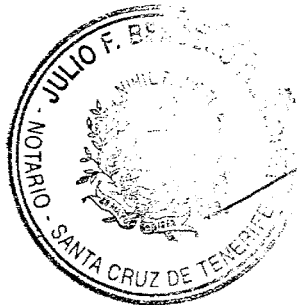
Artículo 32°. Las cuentas anuales, el informe de gestión, y la propuesta de distribución de beneficios que es obligación del Consejo formular, y que deberán ir firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración, e informadas en su caso por los auditores de cuentas, deberán hacerse dentro de los tres meses siguientes al de cierre del ejercicio a que se refiere, y siempre con la debida antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración presentará para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como del informe de gestión y del informe de los auditores, cuando la Sociedad esté obligada a auditoría o ésta se hubiera practicado a petición de la minoría. Si alguna o varias de las cuentas anuales se hubieran formulado en forma abreviada, se hará constar así en la certificación con expresión de la causa.

Artículo 33°. El Consejo de Administración rendirá anualmente cuenta a la vista de las operaciones a que se refiere el artículo precedente, y las someterá para su aprobación a la Junta General, ordinaria y preceptiva, con la liquidación contable del sistema que adopte, y la Memoria explicativa y desarrollo económico de la Entidad.

Artículo 34°. Consejo de Administración rendirá anualmente cuenta a la vista de las operaciones a que se refiere el artículo precedente, y las someterá para su aprobación a la Junta General, ordinaria y preceptiva, con la liquidación contable del sistema que adopte, y la Memoria explicativa y desarrollo económico de la Sociedad.

TÍTULO V. DISOLUCION DE LA ENTIDAD.



Artículo 35°. Se disolverá la Sociedad por la causa prevista en el artículo 103.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 781/1986, de 18 de abril, y por cualquiera de las causas previstas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.


Artículo 36°. Para la disolución de la Sociedad, prevista en el artículo precedente, se observarán los requisitos establecidos en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

QUINTO: *Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente para cuantas actuaciones estén relacionadas con este expediente y la constitución de la Sociedad Anónima "Metropolitano Tenerife, S.A.""*

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide el presente certificado en Santa Cruz de Tenerife, a catorce de noviembre de dos mil.-----

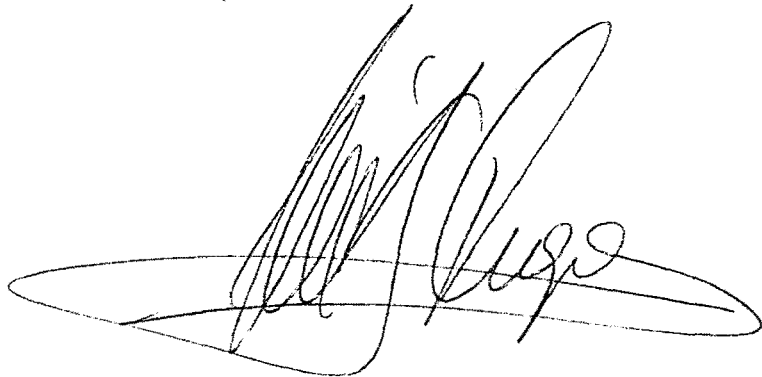
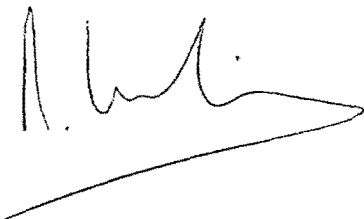
Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

DON JOSÉ ANTONIO DUQUE DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE TENERIFE. -----

 **CERTIFICA:** Que, el anuncio relativo a la constitución de la Sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A" para la prestación del servicio público de un transporte alternativo de viajeros (metro ligero), según acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrado el día veintinueve de septiembre de dos mil, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123 de 13 de octubre de 2000 así como en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular en fecha 14 de octubre de 2000, transcurrido el plazo de treinta días naturales señalados en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, no se ha presentado alegación alguna, entendiéndose definitivamente aprobado. -----

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide el presente certificado en Santa Cruz de Tenerife, a quince de noviembre de dos mil. -----

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE



DON JOSÉ ANTONIO DUQUE DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE TENERIFE.



CERTIFICA: Que en sesión extraordinaria el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 30 de noviembre de 2000 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

“26.- Visto el expediente relativo a la prestación del servicio público de un transporte alternativo de viajeros (metro ligero) y,

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife ha venido realizando una serie de actuaciones tendentes a solucionar el grave y manifiesto problema del transporte terrestre de la Isla, buscando que la movilidad entre diversos núcleos de misma se produzca principalmente a través de medios de transporte colectivo, que sean capaces de competir ventajosamente con el transporte privado.

Resultando que en Sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2000 se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la constitución de la Sociedad “Metropolitano de Tenerife, S.A.” para el cumplimiento de lo señalado en el objeto social de tal forma que se hiciera posible, en su caso, la prestación del servicio público de un transporte alternativo de viajeros (metro ligero).

Resultando asimismo que, en dicha Sesión plenaria se acordó someter a información pública por el plazo de 30 días el presente expediente, y entender definitivamente aprobado el mismo si durante el mencionado plazo no se presentaran reclamaciones.

Resultando que el anuncio por el que se sometía a información pública la aprobación inicial de la constitución de la Sociedad “Metropolitano de Tenerife, S.A.” se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de octubre de 2000 y durante el plazo de 30 días antes indicado no se han presentado reclamaciones por los interesados.

Resultando que tras haber realizado las modificaciones presupuestarias que eran pertinentes se ha creado la partida presupuestaria 00.048.51302.852 que dispone de fondos suficientes para suscribir la cantidad de 100.000.000.- de pesetas como capital social de la sociedad “Metropolitano de Tenerife, S.A.”.

Considerando el artículo 36 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, atribuye a los Cabildos Insulares la coordinación de los servicios municipales entre sí, para la prestación de los servicios públicos de carácter supramunicipal, así como para el fomento y la administración de los intereses peculiares de al Isla.

Considerando que el presente expediente se ha tramitado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones Legales vigentes en materia Régimen local, que desarrolla lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, relativo a la implantación y prestación de servicios públicos por las Entidades locales.

Considerando que se ha estado a lo dispuesto en los artículos 20 y 24 del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

Considerando que el artículo 15º de los Estatutos que rigen la Sociedad "Metropolitano Tenerife, S.A." establece que:

"La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración compuesto por Vocales Consejeros, en número como mínimo de tres y como máximo de nueve, presididos por el Presidente del Excmo. Cabildo de Tenerife o, en su defecto, por el Vicepresidente del Consejo y cuya fijación de número y designación corresponde a la Junta General, quien deberá hacerlo con arreglo a las normas señaladas en el artículo 93, en relación con el 73, del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales de 17 de julio de 1955".

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales de 17 de julio de 1955, el Consejo de Administración será nombrado por la Corporación interesada, sin que exceda de nueve el número de sus miembros.

Considerando que el apartado 3º del artículo 93 del mismo Reglamento establece que los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración hasta un máximo del tercio del mismo y afectarán a los Consejeros las incapacidades e incompatibilidades que para ejercer cargos representativos señala la Ley y el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Por el presente, y a la vista del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Planificación y Cooperación, el Pleno adopta el siguiente ACUERDO:

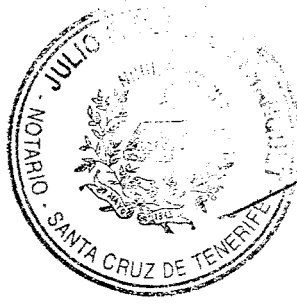
PRIMERO: Designar a los representantes en el Consejo de Administración de la Sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A.", de acuerdo a la siguiente proporción:

Miembros Políticos:

1 CC

1 PSOE

1 PP



Miembros no políticos:

4 CC

1 PSOE

1 Grupo Mixto"

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, y autorizada con el sello de la Excm. Corporación, advirtiéndose, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 145 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que la presente certificación de expide antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo correspondiente, y a la reserva de los términos que resulten de su aprobación, en Santa Cruz de Tenerife, a once de diciembre de 2000.-----

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE



Plaza del Patriotismo, 1. 38002 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono 922 47 10 00 - Télex 91099 CGACT - Fax: 922 47 11 05

**DON ANGEL GALAN ARTEAGA DIRECTOR DE LA OFICINA PRINCIPAL
DE LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS**

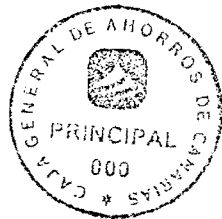
CERTIFICA:

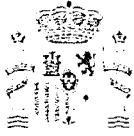
Que según los antecedentes que figuran en esta Entidad, resulta que con fecha 04-12-2000, se abrió la cuenta corriente núm. 2065 0000 08 3000462171, bajo la titularidad de **"METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A."**, en **Constitución**, en la que se ha efectuado el siguiente ingreso en concepto de aportación dineraria de capital fundacional

Por **EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, la cantidad de 100.000.000.- de pesetas, con un contravalor de 601.012,10 EUROS.-

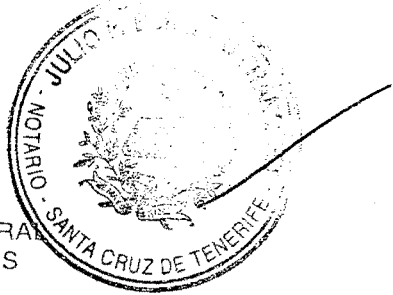
El presente certificado tiene validez de dos meses a partir de la fecha de su expedición,

Para que conste, a petición de **EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**, firmo el presente certificado en Santa Cruz de Tenerife a tres de enero de dos mil uno.





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES



PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 00129494

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA

DON **Jose Luis Benavides del Rey** , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. **EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**,
en solicitud presentada con fecha 22/11/2000 y numero de entrada 00050189

CERTIFICO: Que la denominacion:

METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.

figura reservada a favor del solicitante, segun **CERTIFICACION** expedida con fecha 08/06/2000 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

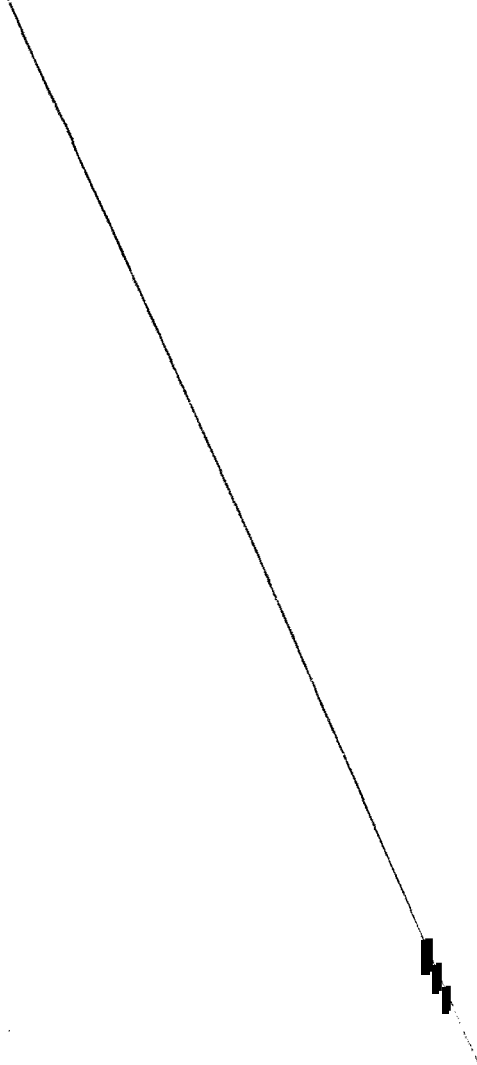
Madrid, a Veintitres de Noviembre de Dos Mil .

EL REGISTRADOR,

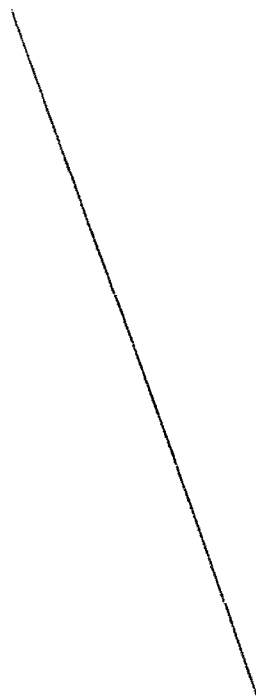
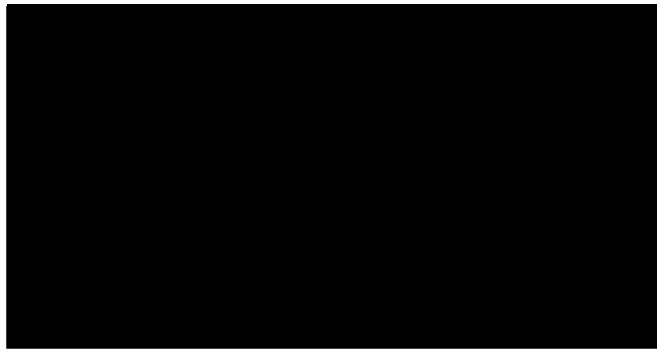


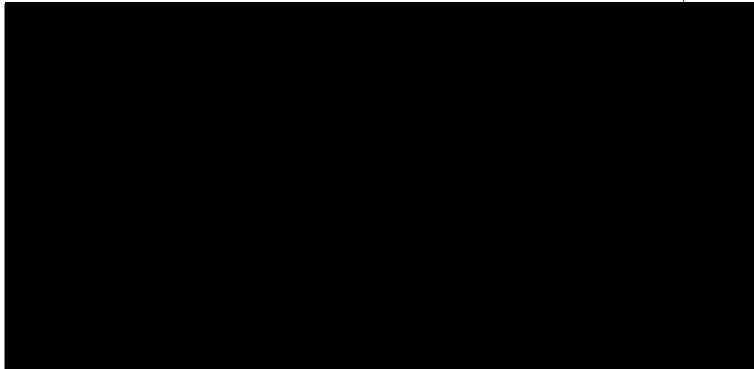
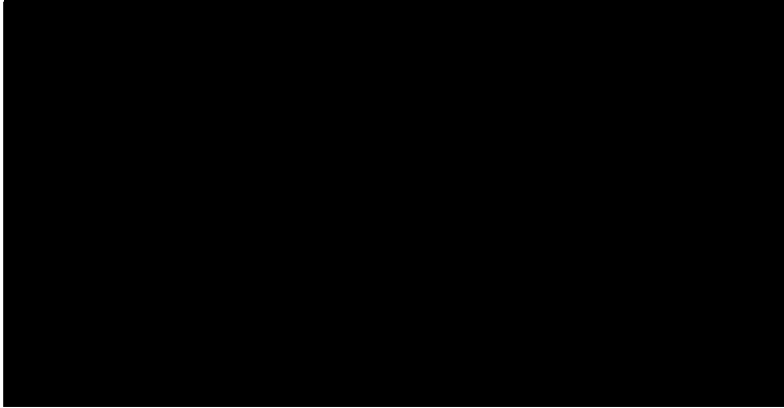
NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de **DOS MESES** contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 412 del citado Reglamento.

12/01/01 13:37

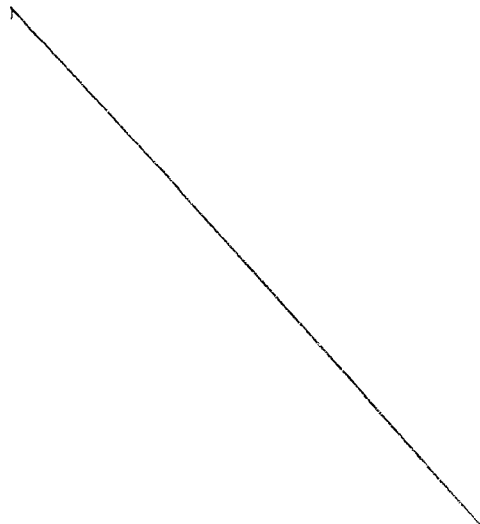


3L8125316

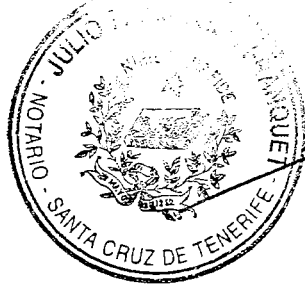




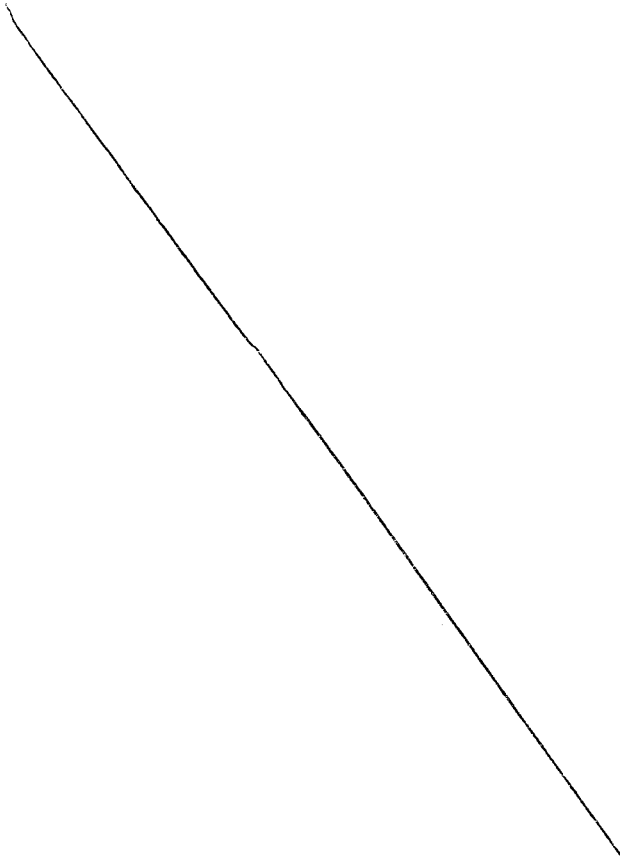
Medical Center



3L8125317



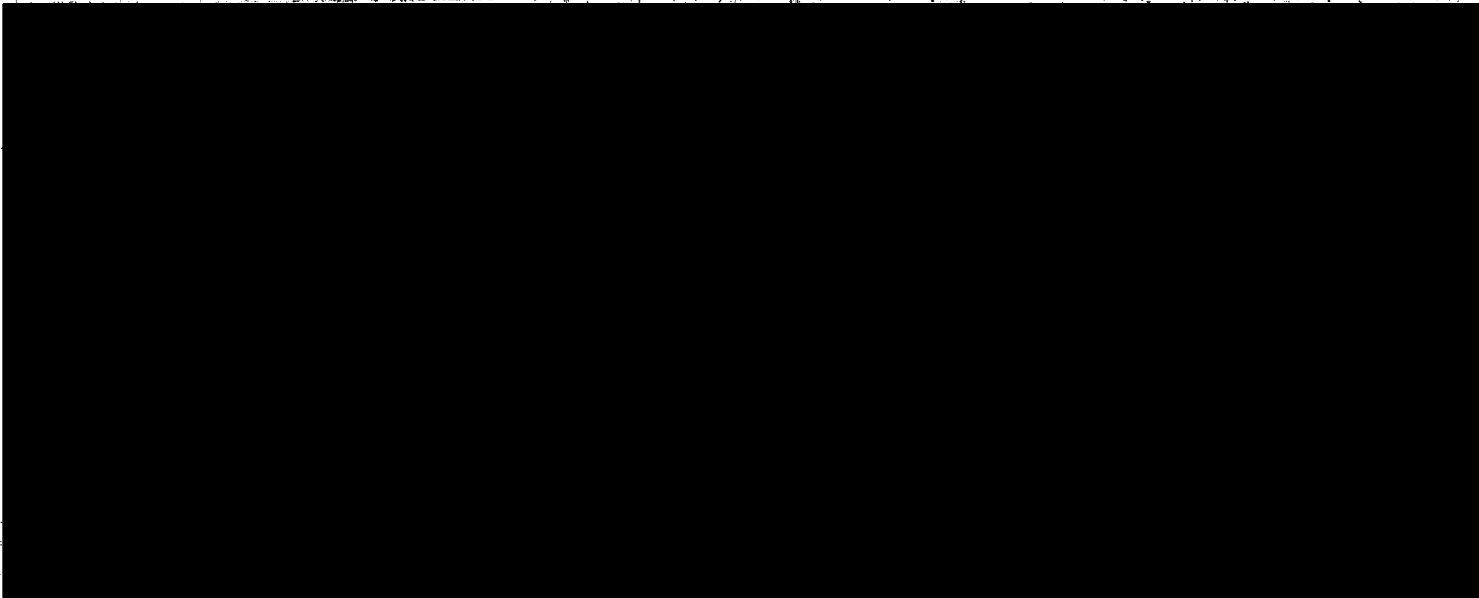
SOLTERO.



14-12-00 13:54 922 248022

B.B.V. C.M.D. ->0922259947 ECM

Pag. 01



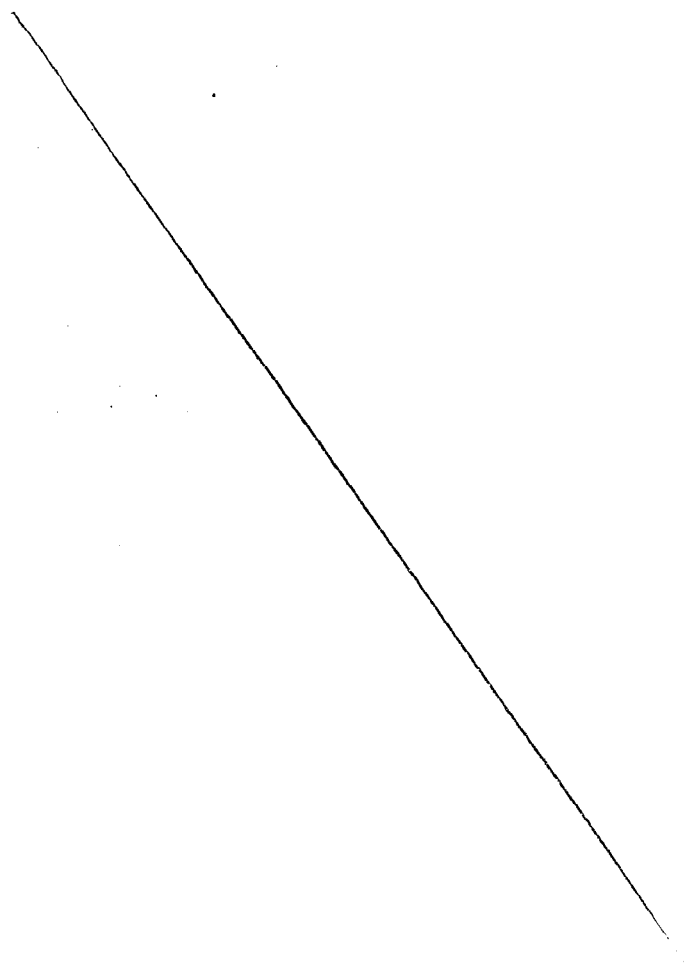
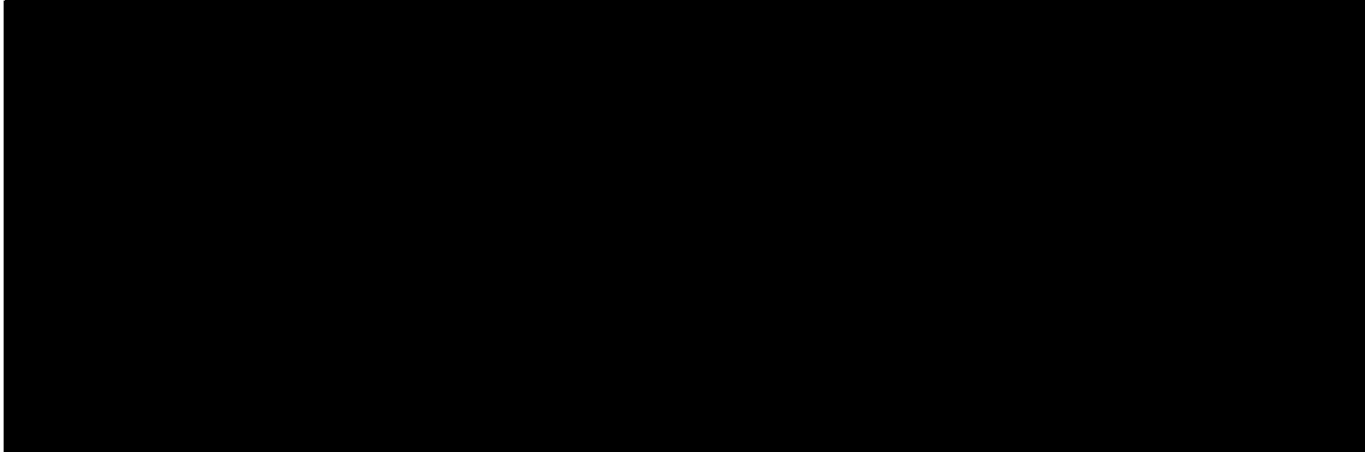
14 DIC. 2000

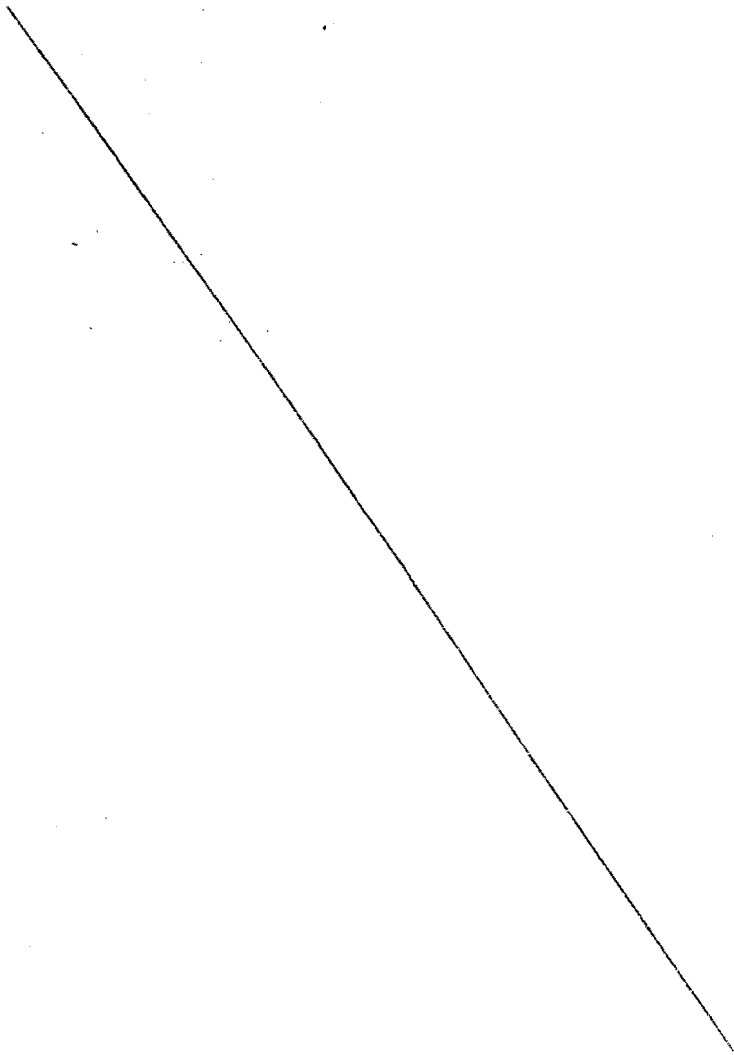


Atene,

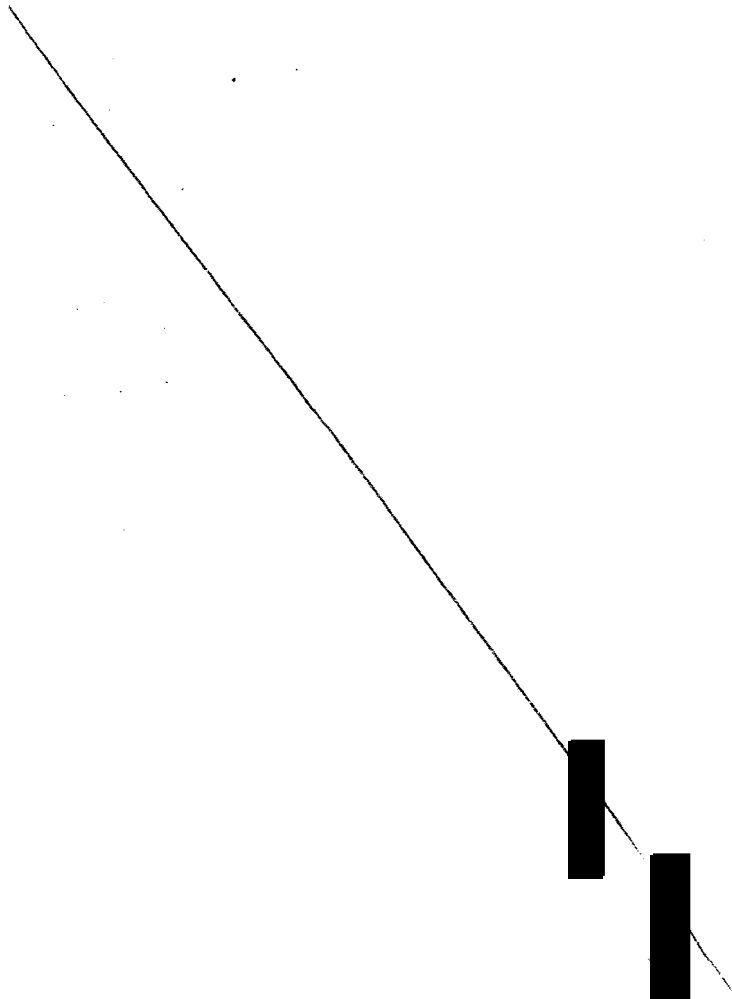
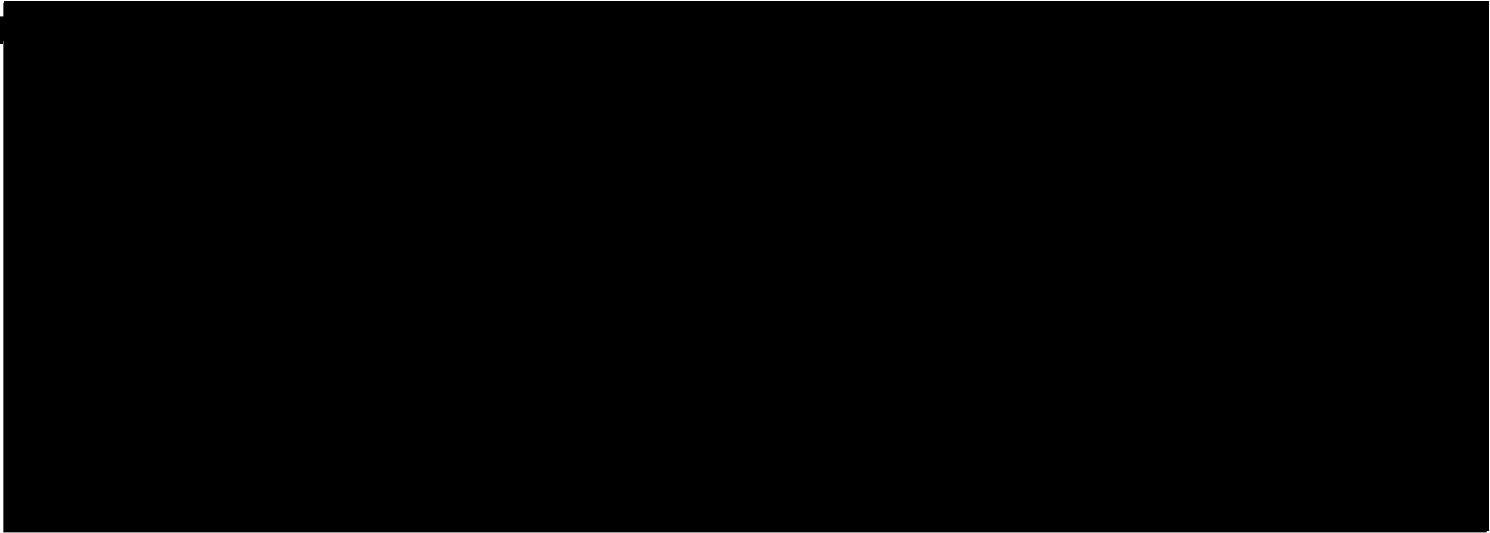


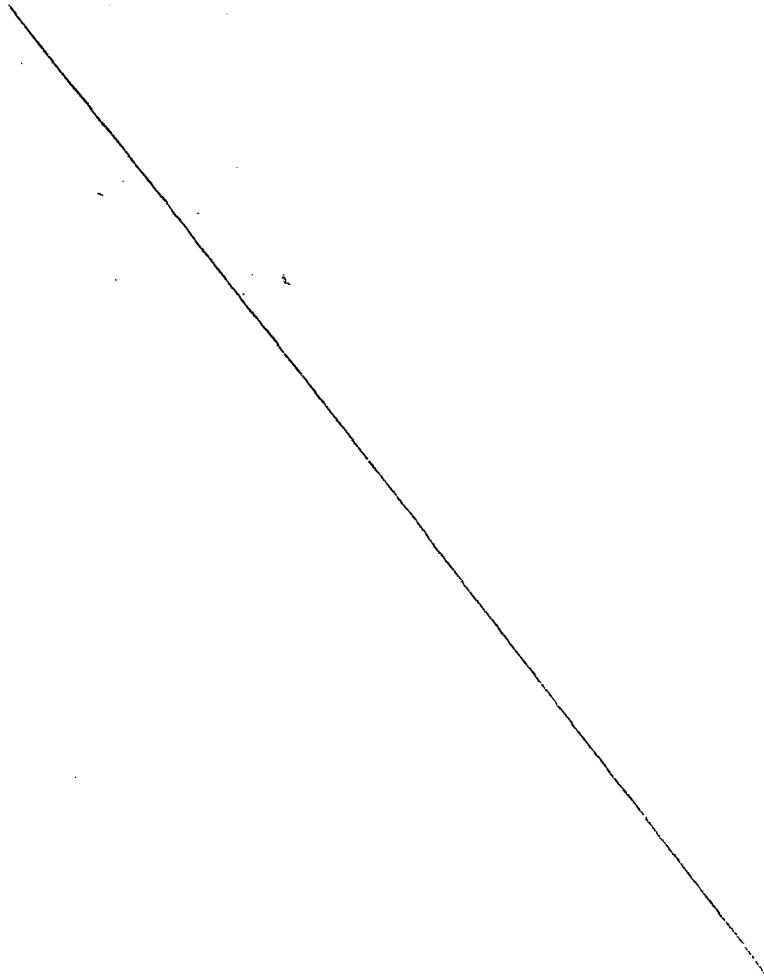
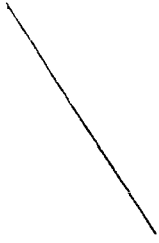

3L8125318

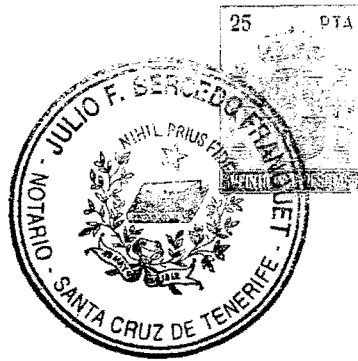




3L8125319







APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

BASES DE CALCULO:

100.000.000 (601.012,10 euros)

ARANCEL APLICABLE: 1/2,4,Nª 8, 7 y 6

DERECHOS ARANCELARIOS -

Sin IGIC: 99.215Pts (596,29 euros), Cuota IGIC: - - -

Total Factura: 99.215Pts (596,29 euros)

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE en veintiun folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 8125300 al 8125320 ambos inclusive. el día siguiente de su autorización. DOY FE.

Lo enmendado ART 25 Ley 19, vale y se salva. Reitero la FE.-



"El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está ^{exento} no sujeto al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la ^{exención} no sujeta, alegada para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan"

Santa Cruz de Tenerife,

de

de 1.º

del Funcionario (a)





CALIFICADO el precedente documento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.2 del Código de Comercio y 6 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, INSCRIBO la constitución de la Sociedad "METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A." UNIPERSONAL, con el capital, objeto social y órganos sociales que en el mismo se expresa, en la Hoja TF-25.570, folio 69 del Tomo 2147 de la Sección General, inscripción 1ª; en unión de otra número 130, autorizada en ésta el 19 de marzo de 2001, por el Notario Don Julio Fernando Bercedo Franquet, por la cual los consejeros nombrados aceptan sus nombramientos.-

Asimismo certifico que no existe presentado en el Libro Diario de Operaciones ningún documento relacionado con la Sociedad de esta Hoja.-

ADVERTENCIA: Para hacer constar que el contenido del precedente documento se encuentra, al haber sido inscrito, bajo la protección de los principios registrales recogidos en los Artículos 7 y 9, párrafo primero, del vigente Reglamento del Registro Mercantil, que son del tenor literal siguiente:

"Artículo 7º.- Legitimación.- 1.- El contenido del Registro se presume exacto y válido. Los asientos del Registro Mercantil están bajo la salvaguarda de los Tribunales y producirán sus efectos mientras no se inscriba la declaración de su inexactitud o nulidad.-

2.- La inscripción no convalida los actos y contratos que sean nulos con arreglo a las Leyes".-

"Artículo 9º.- Oponibilidad.- 1.- Los actos sujetos a inscripción sólo serán oponibles a terceros de buena fe desde su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.- Quedan a salvo los efectos propios de la inscripción."

Santa Cruz de Tenerife, a diez de abril de dos mil uno.-

EL REGISTRADOR

Fdo.: Fernando Cabello de los Cobos y Mancha.

RELACIONADO el precedente documento, en la inscripción 1ª, de la
Hoja TF-25.570, en el Tomo 2147, folio 69.-



GOBIERNO DE CANARIAS

CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

(1) Administración u Oficina Liquidadora de

Código

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS



C A R T A D E P A G O

Día: 19 Mes: 03 Año: 01



600001288408 3

(4) Nº de sujetos pasivos:

Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Código postal Fax

(6) Nº de transmitente

Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Código postal Fax

N.I.F. Apellidos y nombre o razón social

Vía pública

Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio

Provincia

Código postal Fax

(8)

Público

X P

Expresión abreviada

SXD 1

(10) Concepto

CONTRATO DE ALQUILER DE VIVIENDA

Privado

B

(11) Notario o fedatario

JOSE FERNANDO ESCOBDO TRANSLIT

(12) Nº Protocolo

130

(13) Identificación del bien, operación o acto

(14) Municipio

Provincia

Código postal

(15) Valor declarado

(16)

X

Exentos E

No sujetos N

(17) Fundamento del beneficio fiscal o no sujeción

(18)

X Liquidación complementaria

Nº Primera liquidación

Fecha presentación

Base imponible
Reducción
Base liquidable (01-03)
Tipo
Cuota
Bonificación cuota
Ingresar (06-08)
Sanción o recargo
Interés de demora

TOTAL A INGRESAR



10.000.000

2.1

06-08

PAVIA

El Sujeto Pasivo o Presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél.

Fecha

01 de mayo de 2001

Firma del Sujeto Pasivo o Presentador del documento

Sello:

Fecha:

Número:

Importe:

COLECCION DE INGRESOS DE HACIENDA

M. E. 600 1.1 2. Precio del juego, 60 Ptas.



I 55 366



ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE OTRA DE
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

"METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A."

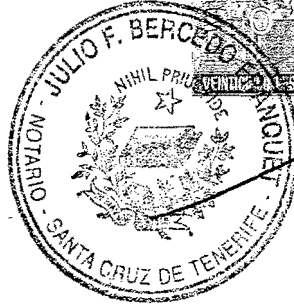
OTORGADA POR:

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Número: 130

Fecha: 19 de Marzo de 2.001

F. BERCEDO FRANQUET NOTARIO VILLALBA HERVAS, 12, 3º - 38002 - S/C. DE TENERIFE 922 24 56 75 FAX: 922 24 53 60



NUMERO CIENTO TREINTA (130) .-----
 ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE OTRA DE CONSTITUCIÓN
 DE SOCIEDAD ANÓNIMA -----

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de
 marzo de dos mil uno. -----

Ante mí, JULIO-FERNANDO BERCEDO FRANQUET,
 Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con
 residencia en la ciudad de la fecha, -----

-----COMPARECE-----

DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, mayor de edad,
 Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de
 Tenerife, cuyas circunstancias personales se omiten
 dado el cargo en virtud del cual concurre. -----

INTERVIENE En el ejercicio de su cargo de
 Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de
 Tenerife, cargo que por notoriedad me consta que
 ejerce en la actualidad, del que tomó posesión el
 día 9 de Julio de 1.999. -----

Le conozco y tiene, a mi juicio, la capacidad

legal necesaria para otorgar la presente escritura
COMPLEMENTARIA DE OTRA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
ANONIMA, y al efecto, -----

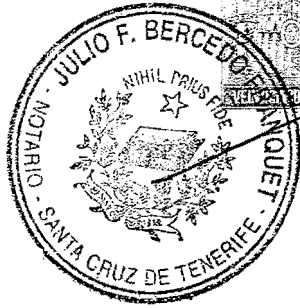
-----**EXPONE**-----

I.- Que mediante escritura aut6rizada en esta
capital, por el infrascrito Notario, el d1a 22 de
Enero de 2001, n6mero 29 de mi protocolo general
corriente de instrumentos p6blicos, la Corporaci6n
que representa, constituy6 una sociedad An6nima con
la denominaci6n de METROPOLITANO DE TENERIFE,
S.A." -----

II.- Que en dicha escritura se procedi6 a la
designaci6n de los Consejeros de la sociedad, sin
que estuviesen presentes, por lo que falt6 su
expresa aceptaci6n. -----

III.- Que entre los Consejeros designados,
mencionados en la escritura constitutiva, se ha
producido un cambio, expresamente entre los del
grupo de COALICION CANARIA, sustituy6ndose a don
Miguel Becerra Dom1nguez, por DON CARLOS ENRIQUE
ALONSO RODR1GUEZ, mayor de edad, casado, con D.N.I.
[REDACTED]. Todo ello seg6n resulta de la propia
certificaci6n que ha quedado incorporada. -----

3L8127443



IV.- Y por lo anteriormente expuesto, el Sr. compareciente, -----

-----**OTORGA**-----

PRIMERO.- Complementa la escritura citada de constitución de la mercantil METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A., en los siguientes términos: -----

A).- Mediante la aceptación de sus nombramientos como Consejeros de los designados, cuyas aceptaciones expresas me las entrega en nueve folios mecanografiados, las que según manifiesta, están firmadas por los respectivos Consejeros, cuyos D.N.I. he tenido a la vista, legitimando las firmas que los suscriben. -----

B).- Queda sustituido el Consejero inicialmente designado don Manuel Becerra Domínguez por don Carlos Enrique Alonso Rodríguez, entregándoseme además fotocopia del D.N.I. de este nuevo Consejero, la cual dejo incorporada a esta matriz.

Me entrega e incorporo, certificación expedida por el Secretario General del Excmo. Cabildo

Insular de Tenerife, con el visto Bueno del presidente compareciente, de fecha 13 de marzo de 2001, de donde resulta el nombramiento de los consejeros por grupos políticos parlamentarios. ---

SEGUNDO.- Solicita del Sr. Registrador la inscripción de la escritura de constitución en unión de la presente con la expresa aceptación de cargos. -----

TERCERO.- Ratifica en todo lo demás el contenido de la escritura que ahora se complementa.

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**-----

Así lo dice y otorga libremente. -----

Hechas las reservas y advertencias legales. ---

Leída por mí esta escritura al compareciente, previa renuncia del derecho que le advertí tenía de hacerlo por sí, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y firma conmigo, el Notario. -----

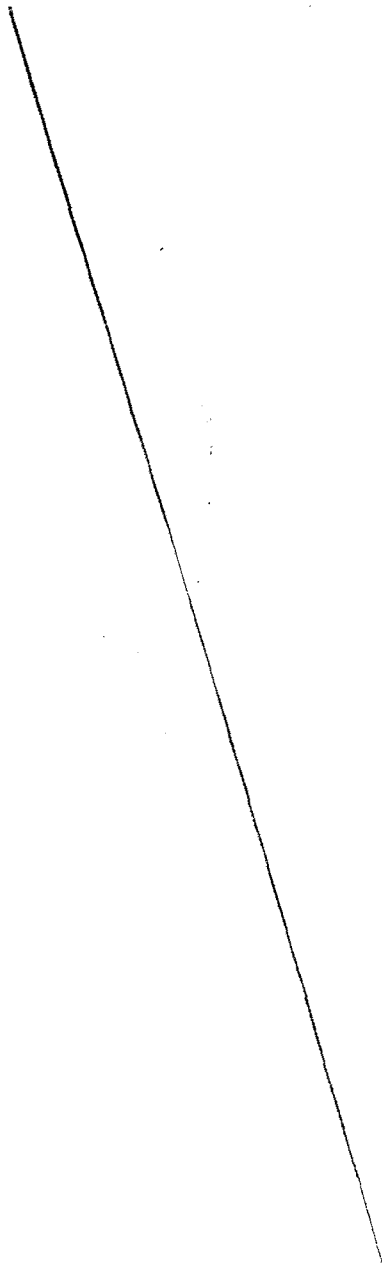
Del contenido de esta escritura y de quedar extendida en dos folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 3S, números 1343520 y 1343521, yo, el Notario, DOY FE.

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO:
JULIO-F. BERCEDO FRANQUET. -RUBRICADOS Y SELLADO. -

3L8127444



Sigue Documentación Unida

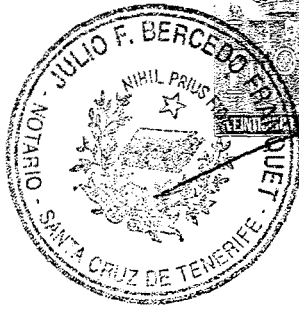
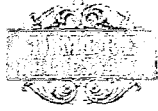


1



2

3L8127445



Yo, D. CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRÍGUEZ, con Documento Nacional de Identidad nº [REDACTED], mayor de edad, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife y con domicilio en la calle Alvarez de Lugo, nº 32-A, habiendo sido designado representante en el Consejo de Administración de la Sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A.", en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado el día 30 de noviembre de 2000, ACEPTO el mencionado cargo



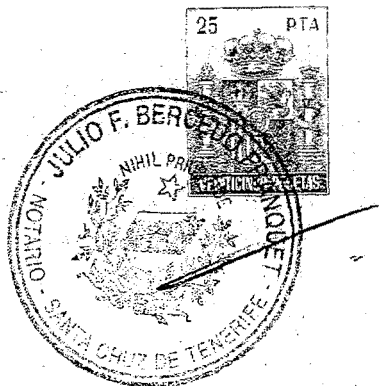
YO, JULIO FERNANDO BERCEDO FRANQUET, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS PALMAS, CON RESIDENCIA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOY FE: QUE LA FIRMA Y RUBRICA QUE ANTECEDE DE: DON CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRIGUEZ, CON D.N.I./N.I.F. [REDACTED], ES ANÁLOGA A LA QUE FIGURA EN SU D.N.I., QUE ME HA SIDO EXHIBIDO. SANTA CRUZ DE TENERIFE A 15 DE MARZO DE 2.001.



3L8127446



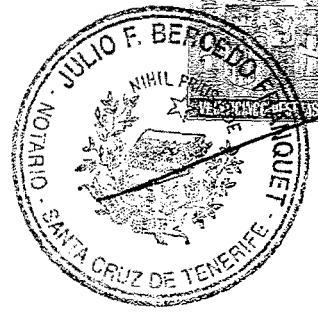
SANTA CRUZ DE TENERIFE



Yo, D. ANDRÉS MARINO TORRES PEREZ, con Documento Nacional de Identidad nº [REDACTED], mayor de edad, casado, vecino de Tegueste y con domicilio en la Urbanización Tamarco, calle Guaydil, nº21, habiendo sido designado representante del Consejo de Administración de la Sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A", en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado el día 30 de noviembre de 2000, ACEPTO el mencionado cargo.

YO, JULIO FERNANDO BERCEDO FRANQUET, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS PALMAS, CON RESIDENCIA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOY FE: QUE LA FIRMA Y RUBRICA QUE ANTECEDE DE: DON ANDRES MARINO TORRES PEREZ, CON D.N.I./N.I.F. [REDACTED], ES ANÁLOGA A LA QUE FIGURA EN SU D.N.I., QUE ME HA SIDO EXHIBIDO. SANTA CRUZ DE TENERIFE A 15 DE MARZO DE 2.001.



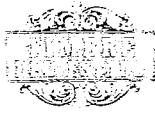


Yo, D. JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con Documento Nacional de Identidad nº [REDACTED], mayor de edad, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife y con domicilio en la calle José Navieras , nº 33, habiendo sido designado representante en el Consejo de Administración de la Sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A", en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado el día 30 de noviembre de 2000, ACEPTO el mencionado cargo.

~~Yo, D. JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, con Documento Nacional de Identidad nº [REDACTED], mayor de edad, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife y con domicilio en la calle José Navieras , nº 33, habiendo sido designado representante en el Consejo de Administración de la Sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A", en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado el día 30 de noviembre de 2000, ACEPTO el mencionado cargo.~~

YO, JULIO FERNANDO BERCEDO FRANQUET, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS PALMAS, CON RESIDENCIA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOY FE: QUE LA FIRMA Y RUBRICA QUE ANTECEDE DE: DON JOSE MIGUEL GONZALEZ HERNANDEZ, CON D.N.I./N.I.F. [REDACTED], ES ANÁLOGA A LA QUE FIGURA EN SU D.N.I., QUE ME HA SIDO EXHIBIDO. SANTA CRUZ DE TENERIFE A 15 DE MARZO DE 2.001.





3L8127448

Yo, D. CARLOS GIL MIRANDA, con Documento Nacional de Identidad nº [REDACTED], mayor de edad, divorciado, vecino de La Laguna y con domicilio en la calle Avenida de Lucas Vega, nº13-C habiendo sido designado representante del Consejo de Administración de la Sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A", en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado el día 30 de noviembre de 2000, ACEPTO el mencionado cargo.

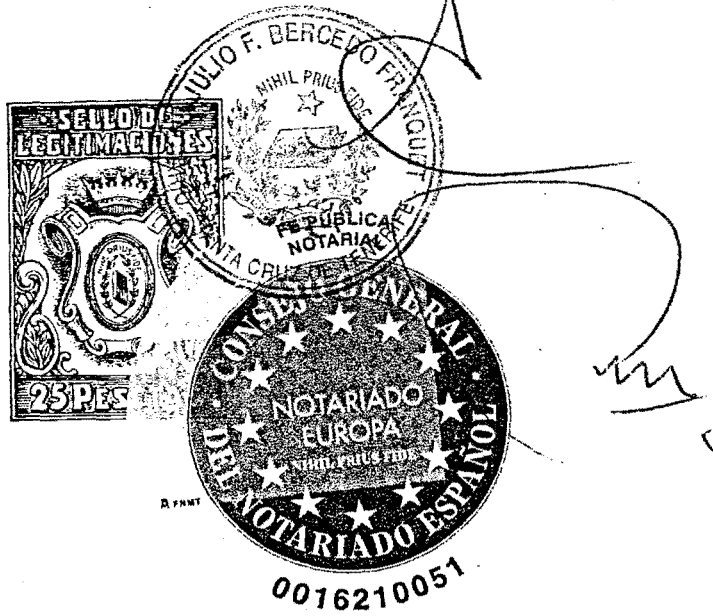
YO, JULIO FERNANDO BERCEDO FRANQUET, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS PALMAS, CON RESIDENCIA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOY FE: QUE LA FIRMA Y RUBRICA QUE ANTECEDE DE: DON CARLOS GIL MIRANDA, CON D.N.I./N.I.F. [REDACTED], ES ANÁLOGA A LA QUE FIGURA EN SU D.N.I., QUE ME HA SIDO EXHIBIDO. SANTA CRUZ DE TENERIFE A 15 DE MARZO DE 2.001.

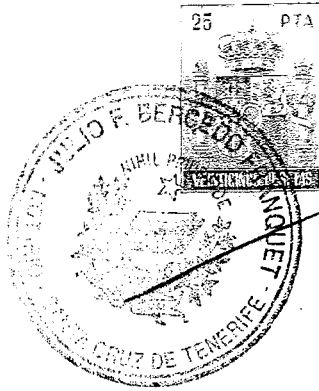


[Handwritten signature and scribbles]

[A long, thin handwritten line]

YO, JULIO FERNANDO BERCEDO FRANQUET, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS PALMAS, CON RESIDENCIA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOY FE: QUE LA FIRMA Y RUBRICA QUE ANTECEDE DE: DON DAMASO NORBERTO PLASENCIA VIZCAINO, CON D.N.I./N.I.F. [REDACTED], ES ANÁLOGA A LA QUE FIGURA EN SU D.N.I., QUE ME HA SIDO EXHIBIDO.
SANTA CRUZ DE TENERIFE A 15 DE MARZO DE 2.001.





Yo, D. JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR, con Documento Nacional de Identidad nº [REDACTED], mayor de edad, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife y con domicilio en la calle General Mola, nº3, habiendo sido designado representante del Consejo de Administración de la Sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A", en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado el día 30 de noviembre de 2000, ACEPTO el mencionado cargo.

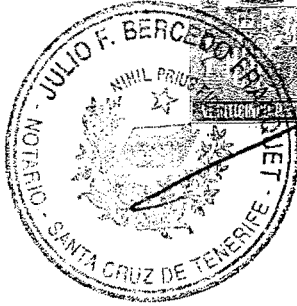
E
E
3.
O

YO, JULIO FERNANDO BERCEDO FRANQUET, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS PALMAS, CON RESIDENCIA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOY FE: QUE LA FIRMA Y RUBRICA QUE ANTECEDE DE: DON JOSE MANUEL CORRALES AZNAR, CON D.N.I./N.I.F. [REDACTED], ES ANÁLOGA A LA QUE FIGURA EN SU D.N.I., QUE ME HA SIDO EXHIBIDO. SANTA CRUZ DE TENERIFE A 15 DE MARZO DE 2.001.



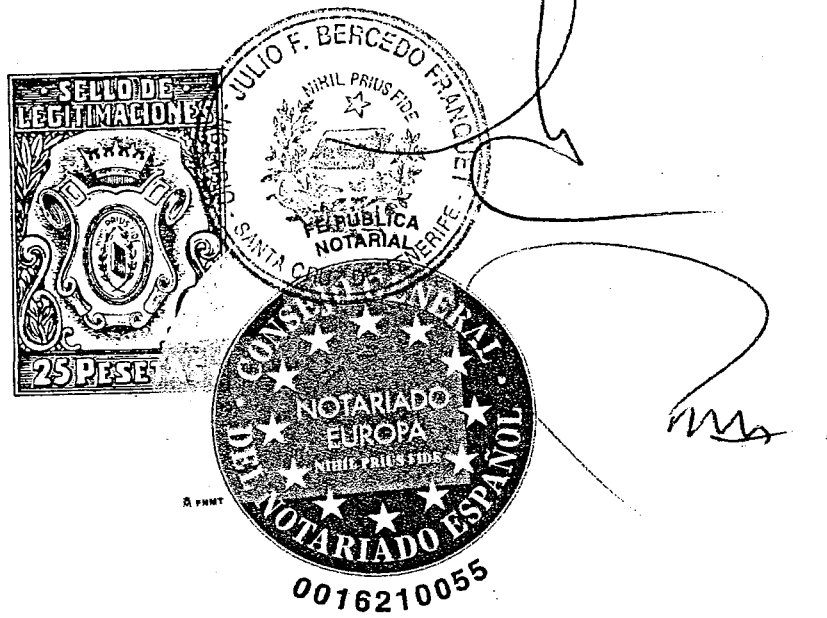


3L8127451



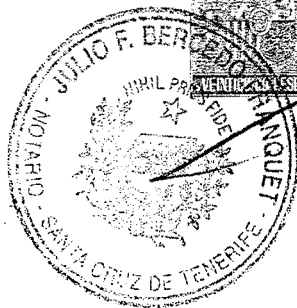
Yo, D. BENICIO ALONSO PÉREZ, con Documento Nacional de Identidad nº [REDACTED] mayor de edad, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife y con domicilio en la calle Numancia, nº 53-1-B, habiendo sido designado representante del Consejo de Administración de la Sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A", en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado el día 30 de noviembre de 2000, ACEPTO el mencionado cargo.

YO, JULIO FERNANDO BERCEDO FRANQUET, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS PALMAS, CON RESIDENCIA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOY FE: QUE LA FIRMA Y RUBRICA QUE ANTECEDE DE: DON BENICIO ALONSO PEREZ, CON D.N.I./N.I.F. [REDACTED], ES ANÁLOGA A LA QUE FIGURA EN SU D.N.I., QUE ME HA SIDO EXHIBIDO. SANTA CRUZ DE TENERIFE A 15 DE MARZO DE 2.001.





3L8127452

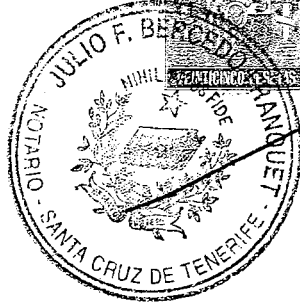


Yo, D. VICTOR MANUEL PÉREZ BORREGO, con Documento Nacional de Identidad nº [REDACTED], mayor de edad, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife y con domicilio en la calle Avenida Profesor Peraza de Ayala, nº 11-B-4º-1, habiendo sido designado representante en el Consejo de Administración de la Sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A", en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado el día 30 de noviembre de 2000, ACEPTO el mencionado cargo.

YO, JULIO FERNANDO BERCEDO FRANQUET, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS PALMAS, CON RESIDENCIA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOY FE: QUE LA FIRMA Y RUBRICA QUE ANTECEDE DE: DON VICTOR MANUEL PEREZ BORREGO, CON D.N.I./N.I.F. [REDACTED], ES ANÁLOGA A LA QUE FIGURA EN SU D.N.I., QUE ME HA SIDO EXHIBIDO. SANTA CRUZ DE TENERIFE A 15 DE MARZO DE 2.001.



3L8127453

JSTRE
Z DE1Z, ES
D.

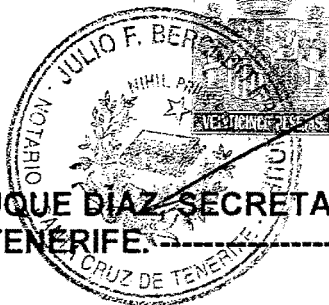
Yo, D. JOSÉ ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ, con Documento Nacional de Identidad nº [REDACTED], mayor de edad, casado y vecino de La Laguna (Tenerife) y con domicilio en la calle C/ Cabrera Pinto nº23, habiendo sido designado representante en el Consejo de Administración de la Sociedad "Metropolitano de Tenerife, S.A.", en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, celebrado el día 30 de noviembre de 2000.

ACEPTO el mencionado cargo.



25 PTA

3L8127454



DON JOSÉ ANTONIO DUQUE DÍAZ SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

JUSTRE
UZ DE

05P, ES
00.

CERTIFICA: Que el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 9 de marzo de 2001 ha adoptado el siguiente Decreto:

“En relación con el expediente por el que se constituye la Sociedad “Metropolitano de Tenerife, S.A.” para la prestación del servicio público de un transporte alternativo de viajeros (metro ligero) y,

RESULTANDO que el presente expediente quedó definitivamente aprobado en virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrado el pasado día 29 de septiembre de 2000 por el que se disponía tal aprobación definitiva si tras el sometimiento a información pública del mismo por el plazo de 30 días no se presentaban alegaciones por los interesados.

RESULTANDO asimismo que por Acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrado el día 30 de noviembre de 2000 se dispuso la designación de los representantes en el Consejo de Administración de la Sociedad “Metropolitano de Tenerife, S.A.”, de acuerdo con la designación realizada por los respectivos grupos políticos en la proporción que en el mismo se establecía.

RESULTANDO que en fecha 22 de enero de 2001 se otorgó la escritura de constitución por la que se constituía la sociedad “Metropolitano de Tenerife, S.A.”, en la que se nombraron los miembros del Consejo de Administración de acuerdo con la designación realizada por los respectivos grupos políticos.

RESULTANDO que a la vista del escrito del Portavoz del Grupo Político de Coalición Canaria es voluntad del mencionado Grupo la sustitución de D. Miguel Becerra Domínguez, por D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, con D.N.I. nº 43.788.997-X, y vecino de Santa Cruz de Tenerife, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad “Metropolitano de Tenerife, S.A.”.

En virtud de lo expuesto, por el presente, **dispongo** el nombramiento de las siguientes personas como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad “Metropolitano de Tenerife, S.A.”:

Por el Grupo Político Coalición Canaria:
 D. JOSÉ ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ.
 D. D. JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.
 D. VICTOR MANUEL PÉREZ BORREGO.
 D. DÁMASO NORBERTO PLASENCIA VIZCAÍNO.
 D. CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRÍGUEZ.

YO, JULIO FERNANDO BERCEDO FRANQUET, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE LAS PALMAS, CON RESIDENCIA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, DOY FE: QUE LA FIRMA Y RUBRICA QUE ANTECEDE DE: DON JOSE ALBERTO DIAZ DOMINGUEZ, CON D.N.I./N.I.F. [REDACTED], ES ANÁLOGA A LA QUE FIGURA EN SU D.N.I., QUE ME HA SIDO EXHIBIDO. SANTA CRUZ DE TENERIFE A 15 DE MARZO DE 2.001.



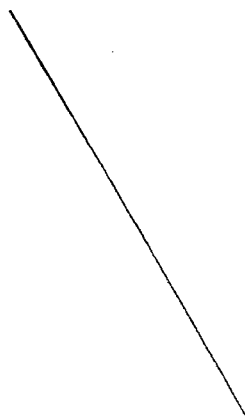
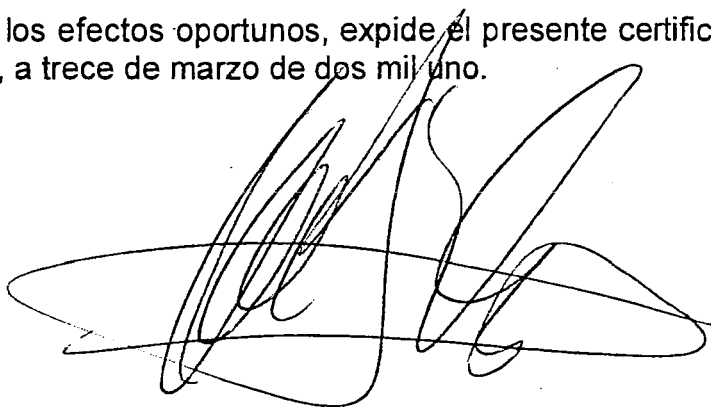
Por el Grupo Político Partido Socialista:
D. D. JOSÉ MANUEL CORRALES AZNAR.
D. D. ANDRÉS MARINO TORRES PEREZ.

Por el Grupo Político Partido Popular:
D. BENICIO ALONSO PÉREZ.

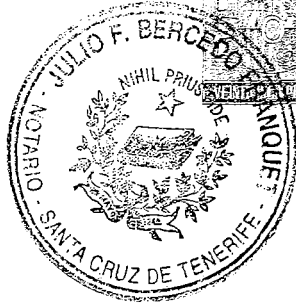
Por el Grupo Mixto.
D. D. CARLOS GIL MIRANDA.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide el presente certificado en Santa Cruz de Tenerife, a trece de marzo de dos mil uno.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE



3L8127455



ado

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO:

Sin Cuantia

ARANCEL APLICABLE: 1/2, 4, Na 8, 6 y 5

DERECHOS ARANCELARIOS -

Sin IGIC: 24.560pts (147,61 euros), Cuota IGIC: 1.208pts

Total Factura: 25.768pts (154,87 euros)

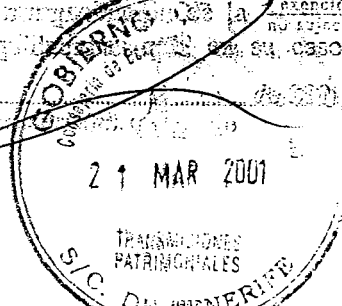
ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en catorce folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 8127442, 8127443, 8127444, 8127445, 8127446, 8127447, 8127448, 8127449, 8127450, 8127451, 8127452, 8127453, 8127454 y 8127455. SANTA CRUZ DE TENERIFE, el día siguiente de su autorización. DOY FE. -----



0076210061

"El presente documento se otorga al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene resulta inoponible al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para que la ^{exención} alegada _{no se extinga} o para practicar la liquidación e Impuesto en su caso procedan".

Santa Cruz de Tenerife.....



RELACIONADO el precedente documento, en la inscripción 1ª, de la
Hoja TF-25.570, en el Tomo 2147, folio 69.-